



BUENOS AIRES

RESOLUCION 2308/2016 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Medicamentos del Formulario Terapéutico de uso crónico y agudo del Plan Ambulatorio. Deroga resoluciones 3286/15 y 5221/15.
Del: 25/04/2016

VISTO el expediente N° 2914-8192/16, iniciado por SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO Y FARMACIA Y BIOQUÍMICA, caratulado: “PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LOS MONTOS FIJOS EN LA COBERTURA DEL FTP REFERENTES A LAS DROGAS DE USO CRONICO Y AGUDO DEL PLAN AMBULATORIO”, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Subdirección Técnico Científica y de Farmacias y Bioquímica propone la actualización del valor de los montos fijos de la cobertura de los medicamentos del Formulario Terapéutico (FTP), para las drogas de uso crónico y agudo del plan ambulatorio, cuyos valores vigentes corresponden a la Resoluciones del Directorio N° 3286/15 y 5221/15, respectivamente;

Que a tales fines, la Subdirección señala que dicha actualización corresponde al setenta por ciento (70%) promedio de cobertura de las drogas de uso crónico y sesenta por ciento (60%) promedio de las de uso agudo;

Que asimismo, informa que se ha calculado el impacto económico en base al consumo anual facturado por las entidades farmacéuticas durante el año 2015, y teniendo en cuenta los valores de los medicamentos al 1° de marzo de 2016, que ascendería estimativamente a la suma de veinte millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$ 20.491.456) mensuales;

Que dicha actualización incluye un total de trescientas cincuenta y un (351) drogas de uso crónico y agudo, que equivalen a seis mil trescientos setenta y nueve (\$ 6.379) productos comerciales;

Que a fojas 2/65, se adjunta como Anexo Único el listado de los medicamentos con los nuevos valores de monto fijo de cobertura propuestos;

Que en su turno, la Dirección General de Prestaciones considera que debería darse curso favorable a lo peticionado, estableciéndose como fecha de entrada en vigencia el 1° de mayo de 2016;

Que la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas, a los fines de que proceda a realizar la imputación del gasto correspondiente por un monto total de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 163.931.648,00);

Que a fojas 68, se agrega la siguiente partida presupuestaria: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4; Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2016;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que, no existiendo objeciones legales que formular, podría el Director brindar tratamiento a las presentes, dictando el pertinente acto administrativo que recepte la modificación propuesta por la Subdirección Técnica Científica y de Farmacias y Bioquímica, dejando sin efecto Resoluciones N° 3286/15 y N° 5221/15 en lo que respecta a los valores vigentes;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 20 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 14, RESOLVIÓ: Derogar las Resoluciones N° 3286/15 y N° 5221/15 y aprobar la actualización de los montos fijos en la cobertura de los medicamentos del Formulario Terapéutico de uso crónico y agudo del Plan Ambulatorio, de acuerdo a lo establecido entre fs. 2 y 65 vta; que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse, con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc. I de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1°. Derogar las Resoluciones N° 3286/15 y N° 5221/15.

Art. 2°. Aprobar la actualización de los montos fijos en la cobertura de los medicamentos del Formulario Terapéutico de uso crónico y agudo del Plan Ambulatorio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo uno que forma parte del presente acto administrativo, con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016, todo ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 3°. El gasto demandando será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: EN 200, PRG 1; AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2016.

Art. 4°. Registrar. Notificar a la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), a la Cooperativa de Provisión y Créditos de Laboratorios Argentinos de Especialidades Medicinales Limitada (COOPERALA), al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara Argentina de Farmacias, la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca, la Cámara de Farmacias Bonaerenses, la Cámara de Farmacias de Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina. Comunicar a la Subdirección Técnico Científicas y de Farmacias y Bioquímica, Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Lic. Sergio D. Cassinotti

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

